



# Resolución Ministerial

Lima, 27 de AGOSTO del 2021

Visto, el Expediente N° 20-071886-001, que contiene el Informe N° 038-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 188-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y el Informe N° 1149-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente.

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del Sector Público en el marco de la Cooperación Internacional no Reembolsable, autoriza a las entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de la donación;

Que, el artículo 4 del precitado del Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA-2019-OGCTI: Directiva Administrativa de



Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la Cooperación Técnica Internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través de la Carta de Donación L-2020-0241, de fecha 30 de julio de 2020, la Institución extranjera Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, ha expresado su voluntad de donar 15 concentradoras de oxígeno de 10 LPM marca Nidek Medical Products, a favor del Ministerio de Salud, con destino final los Establecimientos de Salud: Santa Ana, Acoria y Ascensión de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huancavelica, por un valor estimado de US\$ 14,805.00 (Catorce mil ochocientos cinco y 00/100 dólares americanos);

Que, mediante Informe N° 188-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, informó que luego de la evaluación efectuada en base a la documentación remitida y verificación realizada, concluyó que el Dispositivo Médico: Oxygen concentrador modelo: 1005 OCSI marca: NIDEK MEDICAL fabricado por: NIDEK MEDICAL PRODUCTS INC. – USA fecha de fabricación: 20-07-15 series: 20217946, 20217958, 20217949, 20217959, 20217956, 20217951, 20217952, 20217950, 20217955, 20217961, 20217962, 20217954, 20217960, 20217953 y 20217957 (15und); descrito en el documento de donación como 15 concentradores de oxígeno de 10 LPM marca Nidek Medical Products, es conforme por cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI “Directiva Administrativa de Donaciones” aprobada con Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA;



Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 038-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la citada donación, que ingresó al país con Guía Aérea N° 345-26772815;



Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministerio de Salud Pública, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del Sector Público en el marco de la Cooperación Internacional no Reembolsable, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación que realiza la Institución extranjera Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, consistente en 15 concentradoras de oxígeno de 10 LPM marca Nidek Medical Products, por un valor estimado de US\$ 14,805.00 (Catorce mil ochocientos cinco y 00/100 dólares americanos) a favor del Ministerio de Salud, con destino final los Establecimientos de Salud: Santa Ana, Acoria y Ascensión de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huancavelica, que ingresaron al país con Guía Aérea N° 345-26772815.

**Artículo 2.-** Agradecer a la Institución extranjera Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, por su valiosa contribución a favor del Sector.



# Resolución Ministerial

Lima, 27 de AGOSTO del 2021

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

**HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES**  
Ministro de Salud



Z. Soñe



L. CUEVA



G Rosell